



**ACUERDO No. SACUNA14-628**  
(Miércoles, 23 de abril de 2014)

*“Por el cual se ordena la re-distribución de procesos entre los Juzgados Primero Administrativo Oral de Girardot y Tercero Administrativo Oral de Descongestión”*

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA**

En ejercicio de las facultades derivadas del Acuerdo No. PSAA13-9991 del 26 de septiembre de 2013, PSAA13-10072 de 2013 y de las normas complementarias y conforme a lo decidido en Sesión de Sala de la Fecha, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Acuerdo PSAA13-10072 de 27 de 2013, en su artículo 24 se dispuso entre otras, la asignación de competencia para conocer de los asuntos regidos por el sistema oral al Juzgado 703 Administrativo de Descongestión de Girardot, para el conocimiento de los procesos regidos por el sistema oral, a partir del 3 de febrero de 2014.

Que, por lo anterior esta Sala mediante Acuerdo No. SACUNA14-597, de 30 de enero del 2014, acordó AUTORIZAR, al juzgado Primero Administrativo Oral de Girardot de Cundinamarca para que se enviará al Juzgado Tercero Administrativo de Girardot un número determinado de procesos, precisando en el mismo, que para el reparto de los procesos se debería tener en cuenta los números pares e impares.

Que, en cumplimiento del Acuerdo PSAA13-9991, se precisó que los Juzgados de descongestión no recibirían acciones constitucionales.

Que, precisando que por sus características los Juzgados Administrativos tramitan, diferentes acciones constitucionales, se hace necesario redistribuir el reparto que fuera ordenado en el Acuerdo SACUN 597 de 30 de enero de 2014.

Por lo anterior,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** En adelante y mientras dure la medida de descongestión el reparto que deban realizar los dos Juzgados de Oralidad será efectuado uno a uno; sin embargo, sí, dentro del reparto se reciben acciones constitucionales, que conoce únicamente el Juzgado Primero Administrativo de Oralidad, el **Juzgado Tercero Administrativo de descongestión** deberá recibir tres (3) procesos ordinarios, por cada acción constitucional que se recepcione.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Remitir copia del presente Acuerdo a la Presidencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca; a los titulares de los Despachos Judiciales involucrados, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico –UDAE del Consejo Superior de la Judicatura y a la Dirección Seccional de Bogotá y Cundinamarca.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) de abril de dos mil catorce (2014)

  
**ÁLVARO RESTREPO VALENCIA**  
Presidente

ARV/mp